

Edicto

III.E.1489

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por SOCIEDAD DE CAZADORES PRORRODAN DE ALESON y SOCIEDAD DE CAZADORES DE HUERCANOS, contra el CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO RIOJA en relación con la Resolución de 4 de octubre de 1.993, por la que se acordó renovar el Coto Privado de Caza, matrícula LO-10.114 que titulariza la Sociedad Deportiva de Caza y Pesca "El Najerilla".

Este recurso lleva el número 01/0000404/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 26 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1490

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª ESTHER VICENTE MORENO, contra la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, en relación con Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 15 de marzo de 1.994, que desestima la reposición interpuesta contra la de 24 de enero de 1.994, que, a su vez, desestimó la solicitud de reconocimiento del derecho a que todos los trienios le sean abonados en la cuantía correspondiente al grupo de pertenencia actual, y de reclamación de cantidades por diferencias derivadas de tal reconocimiento, desde el 1 de enero de 1.989.

Este recurso lleva el número 01/0000389/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1491

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D JUAN-JOSE EGUIZABAL BRETON, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA, en relación con Resolución de 28 de febrero de 1994, que desestima la reclamación nº 819/93, interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 1 de Septiembre de 1993, que confirmó la propuesta de liquidación contenida en el acta nº 0133761-3/A02, incoada el 29 de abril de 1993 (concepto IRPF-1989).

Este recurso lleva el número 01/0000401/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1492

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por KAIROS, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Resolución de la Sección de Recaudación Ejecutiva, de 1 de abril de 1.993, que declara incurso el importe de la deuda, (concepto "otros ingresos diversos") en el recargo de premio del 20% y dispone que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor.

Este recurso lleva el número 01/0000410/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1493

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON RUFINO F. MORAL GARCIA Y DON JOSE F. SAMPEDRO SAENZ, SOCIEDAD CIVIL, contra la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO en relación con Resolución de 18 de marzo de 1.994, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en La Rioja, de 15 de julio de 1.992, por la que se impuso una sanción por infracción del artículo 1- c) del Decreto de 26 de julio de 1.957 sobre trabajos prohibidos a menores de 18 años.

Este recurso lleva el número 01/0000417/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1494

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JUAN APARICI JEREZ, contra el CONSEJO GENERAL DE CC.OO. DE FARMACEUTICOS en relación con la Resolución de 28 de febrero de 1.994, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra Acuerdo -que también se impugna-, del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, de 5 de Octubre de 1.993, que denegó autorización para la apertura de una oficina de Farmacia en Logroño.

Este recurso lleva el número 01/0000428/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA*Edicto*

III.E.1495

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja)

HAGO SABER: Que en esta Audiencia Provincial de Logroño se tramita el rollo de sala número 23 de 1.991 derivado de procedimiento abreviado número 20 de 1.990 instruido por el Juzgado de Haro, por delito contra la salud pública contra GABRIEL GABARRI GABARRI, y en ejecución de sentencia dictada por este Tribunal en dicha causa y declarada firme, se acordó el anuncio a la venta en pública subasta del vehículo embargado a dicho penado que se describirá; anunciándose la primera subasta por término de veinte días, con las condiciones que seguidamente se indicarán y que tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Audiencia Provincial de Logroño sita en calle Victor Pradera número 2, el día SIETE DE JULIO DE 1.994 a las 12,30 horas de su mañana, por el precio de tasación.

La segunda subasta en caso de no existir postor en la primera se celebrará en el mismo lugar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 1.994 a las 12,30 horas de su mañana, y con la rebaja del 25% de la tasación.

La tercera subasta se celebrará en caso de tampoco existir postor en la segunda, en el mismo lugar el día SIETE DE OCTUBRE DE 1.994 a las 12,30 horas de su mañana, y sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación y para tomar parte deberán los licitadores previamente consignar una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación.

2ª.— Las subastas se celebrarán en la forma de pujar a la llana, si bien además podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado hasta el día señalado para las subasta y a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que haya cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

3ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

El vehículo Renault 12 familiar TS matrícula LO-3184-D valorado en 65.000 pesetas (SESENTA Y CINCO MIL PESETAS).

Dado en Logroño a veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.